



RIO BUENO, 03 de Enero de 2018

EXENTO Nº 58 /
IDDOC 275.592

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- Decreto Exento Nº 5237 del 29.12.2017, que adjudica el Servicio denominado: "Aseo, Ornato y mantención Áreas Verdes".

3.- Acuerdo de concejo Nº 152 celebrado el día 27.12.2017.

4.- Contrato de fecha 02.01.2018.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar contrato y realizar el nombramiento de un Funcionario Municipal para la inspección del Servicios denominado: "ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN ÁREAS VERDES".

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el **CONTRATO**, de fecha 02.01.2018, del servicio antes mencionado, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT Nº 69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, Rut Nº 8.818.022-4 y Sr. **DAVID ALEJANDRO SEGURA MELENDRES**, RUT Nº 7.727.795-1, por el monto de **\$170.662.202.-** (Ciento setenta millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos dos pesos).

2.- **NOMBRASE I.T.S.** (Inspector Técnico de Servicio) a la Sra. **SUSANA TAPIA BOBADILLA**, Jefa departamento de aseo y ornato, del Servicio antes mencionada, en todo lo relacionado con el contrato, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONTRATO

En Río Bueno, a 02 de Enero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 Río Bueno, en adelante “la Municipalidad” y el Contratista, don **DAVID ALEJANDRO SEGURA MELENDRES**, C.N.I. N° 7.727.795-1, chileno, casado, empresario, domiciliado en Avenida Balmaceda N° 510, comuna de Río Bueno, en adelante “el concesionario”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Mediante acuerdo número Ciento Cincuenta y Dos tomado en reunión Ordinaria del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno celebrada el día 27 de Diciembre de 2017 se aprobó por unanimidad la Adjudicación del servicio “**ASEO, ORNATO Y MANTENCION DE AREAS VERDES**”, mediante Decreto Exento N° 5237 del 29.12.2017, que adjudica el servicio antes mencionado.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de Río Bueno y el concesionario, vienen en formalizar la contratación citado precedentemente, y en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene en dar en concesión a don **DAVID ALEJANDRO SEGURA MELENDRES** el servicio de **ASEO, ORNATO Y MANTENCION DE AREAS VERDES**, de la Comuna de Río Bueno.

TERCERO: El servicio licitado comprende todo los trabajos relacionados con la mantención de aseo y mantención áreas, de la comuna de Río Bueno, indicados claramente en los términos de referencia de la contratación del servicio “**ASEO, ORNATO Y MANTENCION DE AREAS VERDES**”, y todos los demás documentos que forman parte de la misma, citada en la cláusula primera.

2
4
1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





CUARTO: Punto N° 3 de las Bases Generales, Cuarto párrafo, donde dice: **La Ilustre** Municipalidad de Río Bueno se reserva el derecho a aumentar o disminuir las obras de acuerdo al monto máximo a licitar, y de aumentar o disminuir las cantidades de personal e incrementar o disminuir proporcionalmente el valor del contrato al momento de la adjudicación o durante el período del mismo, y de aumentar o disminuir el contrato de acuerdo a lo indicado en las Bases de esta licitación”.

QUINTO: **La Municipalidad** se obliga a pagar por el plazo estipulado, esto es DOCE MESES (desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2018) por la contratación, la suma total de **\$170.662.202.- (Ciento setenta millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos dos pesos)**, IVA incluido, conforme al presupuesto mensual entregado por el contratista y lo estipulado en las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: El pago del servicio se efectuará mensualmente, según presupuesto entregado por el contratista, previa Certificación del I.T.S., de acuerdo al punto 24 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se garantizará mediante una boleta de garantía bancaria, irrevocable, pagadera a la vista, correspondiente al **5% del monto total del contrato, expresada en U.F.**, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuya vigencia será el plazo contractual aumentado en **90 (noventa) días**.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por decreto Alcaldicio.

Además, para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores del concesionario, se creará un fondo de aprovisionamiento en virtud de lo cual la municipalidad, retendrá un 4,11 % en cada estado de pago. Así mismo, la



municipalidad retendrá y no cancelará el último estado de pago, mientras el concesionario no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago y se hará devolución de este fondo de aprovisionamiento, solo una vez que el concesionario haya acreditado mediante finiquitos debidamente autorizados, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo. No obstante lo anterior, no se exigirá la presentación de los finiquitos de los trabajadores del concesionario para cursar el último estado de pago, en la eventualidad de que el concesionario se adjudique la licitación pública correspondiente al nuevo período de concesión del presente servicio. En este evento, se cursará el estado de pago conforme a lo establecido en el punto 24 las bases administrativas generales y el fondo de aprovisionamiento permanecerá en poder y a disposición de la municipalidad durante la vigencia del nuevo periodo de concesión y solo se hará entrega en el caso en que se acompañe los finiquitos señalados precedentemente.

En caso de que el Municipio sea notificado de alguna demanda laboral, quedará facultado para hacer efectivo el fondo de aprovisionamiento y/ o retener el último estado de pago, y/o hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto

Se establece la facultad del municipio de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

OCTAVO: El presente contrato y ejecución del Servicio comenzará a regir a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo ser renovable por el periodo del año 2019.

NOVENO: OBLIGACION DEL CONCESIONARIO

I.- En el desarrollo y ejecución del servicio, el concesionario deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

II.- El concesionario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.



III.- El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.

El Servicio contratado contará con 27 trabajadores y sus remuneraciones se detallan en Planilla de Costos respectiva.

IV.- La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el concesionario, debe ser íntegramente contratada por él.

V.- Los trabajadores contratados por el concesionario para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de la municipalidad ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo del concesionario y la municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva del concesionario el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.

VI.- La Municipalidad suministrará a los trabajadores del Concesionario los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

DECIMO: El concesionario reconoce que el presente contrato se trata de un contrato de concesión de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en los términos de referencia de la contratación y demás documentos de la misma.



DECIMO PRIMERO: Serán de cargo del concesionario todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el punto 21 de las bases Administrativas generales.

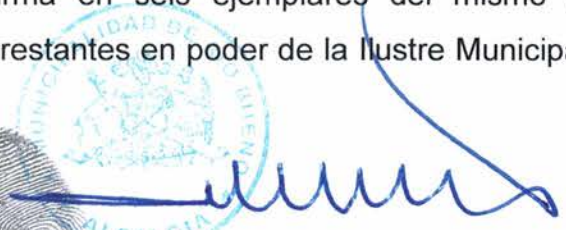
DECIMO TERCERO: El concesionario no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que tanto las bases Administrativa Generales como todos los documentos de la contratación, anexos, aclaraciones, el presupuesto respectivo, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DECIMO QUINTO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del concesionario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.


DAVID ALEJANDRO SEGURA MELENDRES
CONCESIONARIO



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

FIRMO ANTE MI EL CONTRATO DE LA VUELTA DON **DAVID ALEJANDRO SEGURA MELENDRES**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°7.727.795-1, COMO CONCESIONARIO.-
RIO BUENO, 04 de ENERO de 2018./smg.-



FIRMO ANTE MI EL CONTRATO DE LA VUELTA DE DON LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 8.818.022-4 EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° **69.201.000-0**, SEGUN CONSTA DEL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2016, ROL 1649-2016.-
RIO BUENO, 09 DE ENERO DE 2018.-/smg.

